



**RESOLUCIÓN GERENCIAL GENERAL REGIONAL  
N° 047 -2016-GR CUSCO/GGR**

Cusco, **14 JUN. 2016**

**EL GERENTE GENERAL REGIONAL DEL GOBIERNO REGIONAL CUSCO**

**VISTO:** La Carta N° 015-2016/CLIP-OBRA-U y la Carta N° 014-2016/CLIU del Contratista CONSORCIO LOS INCAS, el Informe N° 026-2016-GR CUSCO/GGR-ORSLTPI/IEZA del Inspector de Obra, el Informe N° 21-2016-GR CUSCO/GGR-ORSLTPI-COXC-JANZ del Ingeniero Analista de la Coordinación de Obras por Contrata, el Informe N° 019-2016-GR CUSCO/GGR-ORSLTPI/COXC/CKGP de la Analista Legal de la Coordinación de Obras por Contrata e Informe N° 285-2016-GR CUSCO/GGR-ORSLTPI de la Oficina Regional de Supervisión, Liquidación y Transferencia Proyectos de Inversión y el Memorandum N° 541-2016-GR CUSCO/ORAJ de la Oficina Regional de Asesoría Jurídica del Gobierno Regional Cusco;

**CONSIDERANDO:**

Que, con fecha 29 de diciembre del 2015, a mérito del proceso de selección de Adjudicación de Menor Cuantía N° 397-2014-GR CUSCO derivada de la Adjudicación Directa Pública N° 016-2014-GR CUSCO, se suscribió el Contrato N° 11-2014-GR CUSCO/GGR, para la Ejecución de la Obra: **"Instalación, Mejoramiento y Ampliación de los Servicios Educativos del Nivel Inicial Escolarizado Ciclo II de las I.E.I. creadas en el Año 2012 de los Distritos de Santo Tomás, Llusco y Quiñota de la Provincia de Chumbivilcas - Cusco - I.E.I. N° 56319 USCAMARCA"**, con el Contratista CONSORCIO LOS INCAS integrado por la empresa Extraco S.A. Sucursal Perú y la empresa PROINGENIERÍA E.I.R.L., con el plazo de Ejecución de Obra de 150 días calendario por el sistema de contratación de Suma Alzada;

Que, de acuerdo a lo previsto por el artículo 41° del Decreto Legislativo N° 1017 que aprueba la Ley de Contrataciones del Estado, tratándose de obras, el contratista podrá solicitar la ampliación de plazo pactado por atrasos y/o paralizaciones ajenas a su voluntad, debidamente comprobados y que modifiquen el cronograma contractual. y el artículo 200° del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado aprobado por Decreto Supremo N° 184-2008-EF, establece que el contratista podrá solicitar la ampliación de plazo pactado, siempre que modifiquen la ruta crítica del programa de ejecución de obra vigente, por las siguientes causales: **1. Atrasos y/o paralizaciones por causas no atribuibles al contratista;** **2. Atrasos en el cumplimiento de sus prestaciones por causas atribuibles a la Entidad;** **3. Caso Fortuito o Fuerza mayor debidamente comprobado;** **4. Cuando se aprueba la prestación adicional de Obra. En este caso, el Contratista ampliará el plazo de las garantías que hubiere otorgado. Asimismo, el artículo 201° prevé el procedimiento de ampliación de plazo, precisando que para que proceda, desde el inicio y durante la ocurrencia de la causal, el contratista, por intermedio de su residente, deberá anotar en el cuaderno de obra las circunstancias que a su criterio ameriten ampliación de plazo. Dentro de los quince (15) días siguientes de concluido el hecho invocado, el contratista o su representante legal solicitará, cuantificará y sustentará su solicitud de ampliación de plazo ante el inspector o supervisor, según corresponda, siempre que la demora afecte la ruta crítica del programa de ejecución de obra vigente y el plazo adicional resulte necesario para la culminación de la Obra. En caso que el hecho invocado pudiera superar el plazo vigente de ejecución contractual, la solicitud se efectuará antes del vencimiento del mismo. El inspector o supervisor emitirá un informe expresando opinión sobre la solicitud de ampliación de plazo y lo remitirá a la Entidad en un plazo no mayor de siete (7) días, contados desde el día siguiente de presentada la solicitud. La Entidad resolverá sobre dicha ampliación y notificará su decisión al Contratista en un plazo máximo de catorce (14) días, contados desde el día siguiente de recepción del indicado informe. De no emitirse pronunciamiento alguno dentro del plazo señalado, se considera ampliado el plazo, bajo responsabilidad de la Entidad. Toda solicitud de ampliación de plazo debe efectuarse dentro del plazo vigente de ejecución de obra, fuera del cual no se admitirá las solicitudes de ampliaciones de plazo;**





**GOBIERNO REGIONAL CUSCO**  
*Gerencia General Regional*



Que, mediante Resolución Gerencial General Regional N° 034-2016-GR CUSCO/GGR de fecha 03 de mayo del 2016, se resuelve Declarar Improcedente la **Ampliación de Plazo N° 02** por el término de veinte (20) días calendario;

Que, mediante Carta N° 015-2016/CLIP-OBRA-U recepcionada por el Inspector de Obra en fecha 24 de mayo de 2016, el Contratista CONSORCIO LOS INCAS solicita ampliación de plazo adjuntando a su petición el expediente de **Ampliación de Plazo N° 02 por 38 días calendarios**, debido al hallazgo de material rocoso en la zona del módulo de aulas y módulo administrativo del proyecto, el cual ha impedido el normal avance de las partidas de excavaciones en zapatas y cimentación afectando directamente la Ruta Crítica; que dificultó el avance normal de los trabajos habiendo empleado un total de 38 días en la excavación y remoción de este material, hecho corroborado con las anotaciones del Cuaderno de Obra en los Asientos N° 26, 31, 21, 33, 34, 35, 38, 39, 40, 41, 42, 43, 44, 45 y 46. Y con Carta N° 014-2016/CLIU de fecha 23 de mayo del 2016 con firma legalizada por notario público de su representante legal, formaliza su decisión de Renuncia de los Mayores Gastos Generales, generados por los efectos de la Ampliación de Plazo N° 02;

Que, mediante el Informe N° 026-2016-GR CUSCO/GGR-ORSLTPI/IEZA de fecha 31 de mayo del 2016, el Inspector de Obra Ing. Ivan E. Zuñiga Alvarez, señala que la solicitud de ampliación de Plazo se debe a la aparición de vicios ocultos como la presencia de roca tipo sillar que repercute directamente en la partida de Excavaciones ocasionando bajos rendimientos, y **CUYA PARTIDA DE EXCAVACIÓN EN ROCA NO ESTÁ CONSIDERADA EN EL EXPEDIENTE TÉCNICO**, por ende tampoco el rendimiento respectivo, **configurándose como causales no atribuibles al contratista**; lo que constituye vicio oculto en la etapa de ejecución de la obra, estando contemplada la causal en el artículo 200° del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado que rige el contrato de obra; señala además que se ha cumplido con las condicionantes establecidas en el artículo 201° del Reglamento mencionado. La partida de excavación se encuentra comprendida directamente dentro de la Ruta Crítica de la programación de la Obra, por lo que considera que el plazo solicitado es necesario para la culminación de la obra.

Según Expediente Técnico los metrados a realizar en las partidas de excavaciones son:

| PARTIDA                                | UND | METRADO       |
|--|-----|---------------|
| Excavación en pabellón de aulas.       | m3  | 50.04         |
| Excavación en pabellón administrativo. | m3  | 77.10         |
| <b>Total excavado a mano</b>           |     | <b>127.14</b> |

Expediente Técnico, el **rendimiento a alcanzar debería ser:**

| PARTIDA                                | UND | METRADO       | CUADRILLA   | RENDIMIENTO EXPEDIENTE (m3/día) | RENDIMIENTO POR PERSONAL (M3/DIA) |
|--|-----|---------------|-------------|---------------------------------|-----------------------------------|
| Excavación en pabellón de aulas.       | m3  | 50.04         | 5,00 peones | 15 m3/día                       | 3 m3/día                          |
| Excavación en pabellón administrativo. | m3  | 77.10         | 5,00 peones | 15 m3/día                       | 3 m3/día                          |
| <b>Total excavado a mano</b>           |     | <b>127.14</b> |             |                                 |                                   |

**Sin embargo los rendimientos alcanzados promedios en obra son:**



**GOBIERNO REGIONAL CUSCO**  
*Gerencia General Regional*



| ARTIDA                                 | UND | METRADO | CUADRILLA   | RENDIMIENTO EN OBRA (m3/día) | RENDIMIENTO POR PERSONAL (M3/DIA) |
|--|-----|---------|-------------|------------------------------|-----------------------------------|
| Excavación en pabellón de aulas.       | m3  | 50.04   | 5,00 peones | 3 m3/día                     | 0.6 m3/día                        |
| Excavación en pabellón administrativo. | m3  | 77.10   | 5,00 peones | 3 m3/día                     | 0.6 m3/día                        |
| Total excavado a mano                  |     | 127.14  |             |                              |                                   |

Por consiguiente:

**Metrado / Rendimiento por día = 127.14 (m<sup>3</sup>) / 3 (m<sup>3</sup>/día) = 42.38 días que podría haber durado dicha partida.**

Que, asimismo, el Inspector de Obra, afirma que la cuadrilla estimada en el análisis de **Costos Unitarios para esta partida es de 5 peones**, además habían limitantes para incrementar la cuadrilla como que no se absolvían las consultas por parte del proyectista respecto a planos mal elaborados que no correspondían al proyecto, ya que dependiendo de esta respuesta se modificarían algunos trabajos, como el cambio de área en uno de los módulos, que no podían ejecutarse hasta recibir la respuesta respectiva; **Esta partida demora 38 días calendarios efectivos según anotaciones del Cuaderno de Obra, dicha partida tenía una duración de 07 días calendarios, debiendo haberse comenzado con la partida de excavaciones el día 10 de abril del 2016 y debió concluirse el 16 de abril del 2016.** Según anotaciones del cuaderno de obra dicha partida se comenzó a ejecutar recién el 14 de abril del 2016, es decir 4 días después de la fecha programada por lo que sería considerado como un retraso de responsabilidad netamente del contratista. **Según anotaciones en el Cuaderno de Obra en el Asiento N° 26 de fecha 14 de abril-2016, la ejecución de dicha partida se realizó desde el 14 de abril al 21 de mayo, habiendo transcurrido 38 días calendarios desde el inicio real en obra, que descontándole los 7 días programados de ejecución según la programación PERT-CPM y descontando los 4 días de retraso responsabilidad del contratista, hacen un total de 27 días calendarios de retraso producto de las excavaciones en roca no previstas en el expediente.** Realizado el recálculo en la programación PERT-CPM del tiempo de ejecución se verifica una demora efectiva de 27 días calendarios en la Ruta Crítica. Por lo que **opina que se debe declarar procedente la Ampliación de Plazo N° 02 solicitado por un TIEMPO TOTAL DE AMPLIACIÓN DE 27 (veintisiete) días calendario y NO de 38 días calendario como se solicitó, debiendo ser la nueva fecha de conclusión de la obra, el día 24 de agosto del 2016;**

Que, mediante Informe N° 21-2016-GR CUSCO/GGR-ORSLTPI-COXC-JANZ de fecha 06 de junio de 2016, el Ingeniero Analista de la Coordinación de Obras por Contrata concluye: **1)** En el Cuaderno de Obra, en los Asientos del Residente e Inspector se ha dejado constancia del hallazgo de Suelo Rocoso que ha dificultado el avance normal de los trabajos y de las labores de excavaciones realizadas; **2)** El Inspector de obra hace un Análisis al Expediente de Ampliación de Plazo N° 02 presentado por el Contratista, que adjunta medios probatorios como copias del cuaderno de obra, fotografías y el Cronograma PERT - CPM para el recálculo del desfase de la Ruta Crítica. **3)** Asimismo, el Contratista adjunta Carta Notarial por la que formaliza su decisión de **Renunciar Voluntariamente a los mayores Gastos Generales.** 4) Durante la ejecución de las excavaciones de cimientos y zapatas, el Inspector indica, que verificó la presencia de roca en los pabellones de aulas y administrativo, tal como se pronunció en las anotaciones de los Asientos del Cuaderno de Obra. **5)** Indica además, que **verificó el ensayo de suelos del Expediente Técnico en el cual se suscribe que la composición del estrato del perfil del suelo está conformado por una Grava Mal Graduada con arena color marrón, con una Clasificación S.U.C.S. de GP (Grava mal graduada), y no denota la presencia de roca en la estratigrafía de suelos del estudio. En el ensayo de suelos realizado por el Contratista (de parte), se verifica que el suelo está conformado por una capa homogénea de roca volcánica meteorizada, descrita como Sillar; se puede verificar en el ensayo de suelos que se adjunta a la solicitud de Ampliación de Plazo N° 02.** 6) Ratifica se declare la **Procedencia de la solicitud de Ampliación de Plazo por 27 días calendarios** por haber cumplido con las



**GOBIERNO REGIONAL CUSCO**  
*Gerencia General Regional*



condicionantes establecidas en el Reglamento y la Ley de Contrataciones del Estado;

Que, mediante el Informe N° 019-2016-GR CUSCO/GGR-ORSLTPI/COXC/CKGP de fecha de 07 junio del 2016, Analista Legal de la Coordinación de Obras por Contrata concluye: **1) El contratista CONSORCIO LOS INCAS solicita Ampliación de Plazo N° 02 por 38 días calendarios, invocando la causal contenida en el numeral 1) del artículo 200° del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado "Atrasos y/o paralizaciones por causas no atribuibles al contratista como consecuencia del hallazgo de MATERIAL ROCOSO EN LA ZONA DEL MÓDULO DE AULAS Y MÓDULO ADMINISTRATIVO DEL PROYECTO, el cual ha impedido el normal avance de las partidas de EXCAVACIONES EN ZAPATAS Y CIMENTACIÓN AFECTANDO DIRECTAMENTE LA RUTA CRÍTICA;** hechos que son corroborados a través de las anotaciones del Cuaderno de Obra por el Residente y ratificados por el Inspector de Obra, asimismo presenta como medios de prueba fotografías en las cuales se observa la presencia del material Rocoso, el Informe Geotécnico que sobre el ensayo de suelos adjunta a la solicitud de Ampliación de Plazo. No coincidiendo con lo señalado en el Expediente Técnico de la obra; **2) El retraso ocasionado en la ejecución de la partida de excavaciones y zapatas ha conllevado a que perjudique otras partidas como solado, zapatas, Vigas de Cimentación comprendidas todas ellas en Ruta Crítica. 3) El contratista ha cumplido con lo establecido en el artículo 201° del Reglamento en mención, que establece "Para que proceda la Ampliación de Plazo desde el inicio y durante la ocurrencia de la causal, el contratista, por intermedio de su residente, deberá anotar en el cuaderno de obra las circunstancias que a su criterio ameriten ampliación de plazo. Dentro de los quince (15) días siguientes de concluido el hecho invocado, el contratista o su representante legal solicitará, cuantificará y sustentará su solicitud de ampliación de plazo ante el inspector o supervisor, según corresponda, siempre que la demora afecte la ruta crítica del programa de ejecución de obra vigente y el plazo adicional resulte necesario para la culminación de la obra."** El contratista ha cumplido en realizar las anotaciones en el Cuaderno de Obra en los asientos 31, 33, 35, 38, 40, 42, 43 y 45 de las circunstancias que ameritan la solicitud de Ampliación de Plazo; ha realizado la cuantificación y sustento técnico legal. La solicitud de Ampliación de Plazo se encuentra dentro del plazo vigente de ejecución de obra. Ha cumplido con la entrega de la programación PERT-CPM vigente para el recálculo de tiempos, respecto a la partida afectada, demostrando la variación del tiempo de ejecución en la Ruta Crítica; **4) El Contratista presenta Carta N° 014-2016/CLIU de fecha 23/05/2016 con legalización de firma ante el Notario Público que expresa la RENUNCIA DE GASTOS GENERALES por la solicitud de Ampliación de Plazo N° 02 de ser aceptada la misma; documento que evidencia la predisposición del Contratista CONSORCIO LOS INCAS de no generarle mayor costo al presupuesto de la Obra, el mismo que no resulta condicionante para el otorgamiento de la solicitud materia de la presente, ya que esta se halla sujeta a los procedimientos y requisitos establecidos en el marco legal de las Contrataciones del Estado; 5) El contratista ha cumplido con lo establecido en el artículo 200° y el artículo 201° del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, por lo que ratifica la conclusión del Inspector de Obra y del Ingeniero Analista de la Coordinación de Obras por Contrata, por la **PROCEDENCIA DE AMPLIACIÓN DE PLAZO N° 02 por 27 días** calendario por contar con sustento técnico y legal siendo la nueva fecha de conclusión de obra el 24 de agosto del 2016;**

Que, la Oficina Regional de Supervisión, Liquidación y Transferencia de Proyectos de Inversión mediante Informe N° 285-2016-GR CUSCO/GGR-ORSLTPI de 08 de junio del 2016, valida el contenido del Informe N° 026-2016-GR CUSCO/GGR-ORSLTPI/IEZA del Inspector de la obra, el Informe N° 21-2016-GR CUSCO-GGR-ORSLTPI-COXC-JANZ del Ingeniero Analista de la Coordinación de Obras por Contrata y el Informe N° 019-2016-GR CUSCO/GGR-ORSLTPI/COXC/CKGP de la Analista Legal de la Coordinación de Obras por Contrata, de los que se desprende la Procedencia del trámite de Ampliación de Plazo N° 02 por 27 días calendario para la ejecución de la obra "Instalación, Mejoramiento y Ampliación de los Servicios Educativos del Nivel Inicial Escolarizado Ciclo II de las I.E.I. creadas en el Año 2012 de los Distritos de Santo Tomás, Llusco y Quiñota de la Provincia de Chumbivilcas - Cusco - I.E.I. N° 56319 USCAMARCA";



**GOBIERNO REGIONAL CUSCO**  
*Gerencia General Regional*



Estando al Memorandum N° 541-2016-GR CUSCO/ORAJ de la Oficina Regional de Asesoría Jurídica del Gobierno Regional Cusco;

Con las visaciones de la Oficina Regional de Asesoría Jurídica, la Oficina Regional de Supervisión, Liquidación y Transferencia de Proyectos de Inversión y la Gerencia Regional de Infraestructura del Gobierno Regional Cusco;

En uso de las atribuciones conferidas por el inciso b) del Artículo 41° de la Ley N° 27867 Ley Orgánica de Gobiernos Regionales modificado por Ley N° 27902, el Artículo 42° y el literal f) del Artículo 43° del Reglamento de Organización y Funciones del Gobierno Regional Cusco aprobado mediante Ordenanza Regional N° 046-2013-CR/GRC-CUSCO, la Resolución Ejecutiva Regional N° 280-2016-GR CUSCO/PR de 04 de abril del 2016 y Resolución Ejecutiva Regional N° 126-2016-GR-CUSCO/GR de 15 de febrero del 2016;

**RESUELVE:**

**ARTÍCULO PRIMERO.- DECLARAR PROCEDENTE** la Ampliación de Plazo N° 02 por 27 días calendario para la ejecución de la obra "**Instalación, Mejoramiento y Ampliación de los Servicios Educativos del Nivel Inicial Escolarizado Ciclo II de las I.E.I. creadas en el Año 2012 de los Distritos de Santo Tomás, Llusco y Quiñota de la Provincia de Chumbivilcas - Cusco - I.E.I. N° 56319 USCAMARCA**", a cargo del Contratista CONSORCIO LOS INCAS, por los fundamentos expuestos en los Considerandos de la presente Resolución Gerencial General Regional.

**ARTÍCULO SEGUNDO.- ESTABLECER** que el nuevo plazo contractual de ejecución de la obra "Instalación, Mejoramiento y Ampliación de los Servicios Educativos del Nivel Inicial Escolarizado Ciclo II de las I.E.I. creadas en el Año 2012 de los Distritos de Santo Tomás, Llusco y Quiñota de la Provincia de Chumbivilcas - Cusco - I.E.I. N° 56319 USCAMARCA", es de 177 días calendario, con fecha de culminación de obra al 24 de agosto del 2016.

**ARTÍCULO TERCERO.- ESTABLECER**, que la Ampliación de Plazo N° 02, no genera el pago de mayores gastos generales, por renuncia expresa del Contratista CONSORCIO LOS INCAS.

**ARTÍCULO CUARTO.- NOTIFICAR**, la presente Resolución Gerencial General Regional al Contratista CONSORCIO LOS INCAS, Inspector de Obra, y a los Órganos Técnico Administrativos correspondientes de la Sede del Gobierno Regional Cusco, para su conocimiento y fines de Ley.

**REGÍSTRESE Y COMUNÍQUESE.**



**Mgt. RAFAEL FERNANDO VARGAS SALINAS**  
**GERENTE GENERAL REGIONAL**  
**GOBIERNO REGIONAL CUSCO**